

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez el presente ejecutivo con constancias de envió de notificación a los demandados por correo electrónico el día 20/05//2021¹. Escrito de poder, excepciones de mérito y anexos por parte de los demandados allegados dentro del término de ley, el día 2/06/2021². Obra respuesta del Banco Agrario de Colombia mediante el cual informa el registro de medida de medida de embargo. Sírvase Proveer.

Santiago de Cali, 6 de julio de 2021

La secretaria,

Sandra Arboleda Sánchez

AUTO No. 737/2021-00028-00

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Cali, julio seis (6) de dos mil veintiuno (2021).

Revisados los escritos que anteceden, y teniendo en cuenta que se surtió en debida forma la notificación a los demandados el día 20/05/2021 en los términos que contempla el art.8 del Decreto 806 de 2020, el Juzgado,

RESUELVE:

1. RECONOCER personería al abogado, Dr. **JUAN SEBASTIAN FIGUEROA** identificado con C.C. No.1.144.062.142 y T.P.No.322.893 del C.S.J., como apoderado principal, y a la Dra. ROSA MARITZA GIL RAMIREZ con C.C. No. 31.953.228 y T.P. 104.897 como apoderada sustituta, sin que en ningún momento puedan actuar de manera simultánea, para actuar en representación de los demandados **H.A.C. CONSTRUCTORA S.A.S., HENRY ARBELAEZ CAICEDO Y CARLOS FELIPE ARBELAEZ MARMOLEJO** en los términos del poder conferido.

2. AGREGAR el escrito presentada por la parte demandada dentro del término de ley, contentivo de excepciones de mérito, para que obre y conste en el expediente.

3. AGREGAR las constancias de remisión de correos electrónicos a los demandados, teniéndose surtida la notificación en los términos del art. 8 del Decreto 806 de 2020.

4. AGREGAR a los autos y poner en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes, el oficio procedente del Banco Agrario de Colombia mediante el cual informan que han procedido al registro de la medida de embargo decretada.

5. CORRER TRASLADO al demandante por el término de diez (10) días de las excepciones de mérito propuestas dentro del término de ley por los demandados, remitidas el 2/06/2021, para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida pruebas y que pretende hacer valer (art. 443 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE

El Juez,

NELSON OSORIO GUAMANGA

Apsc/2021-00028-00

**JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA**

En Estado No. 93 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 7 de Julio de 2021

La Secretaria

¹Memorial del 29 de junio de 2021 constante de 14 folios.

²Memorial del 2 de junio constante de 71 folios, escrito de excepciones de mérito y anexos.

Firmado Por:

NELSON OSORIO GUAMANGA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 011 CIVIL DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d1ab88ea0b4bf40532d23bd6ed8758b212d5c9b05784a85f9f5f55118fcbb1f**

Documento generado en 06/07/2021 10:16:34 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>